



VIERNES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXIX - N° 177
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con Fuerza de Ley: 11057

Artículo 1º.- Institúyese el 22 de agosto de cada año como “Día del Guardaparque de la provincia de Córdoba”, en homenaje a la creación del Cuerpo Provincial de Guardaparques, establecido en el año 1983 por la Ley N° 6964, de Áreas Naturales.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

FDO.: MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO, VICEGOBERNADORA - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

Fiscalía de Estado

Córdoba, 8 de septiembre de 2025

Habiendo transcurrido el plazo establecido en el artículo 109, primer párrafo de la Constitución Provincial, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial la Ley N° 11.057 y archívese.

FDO.: RICARDO ANTONIO GAIDO, SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con Fuerza de Ley: 11058

Artículo 1º.- Denomínase “Oreste Berta” a la rotonda ubicada en el kilómetro 25 de la Autovía Ruta Provincial N° 5.

Artículo 2º.- Dispónese la impresión de dicha denominación en mapas, carteles, señales y toda otra indicación que se efectúe sobre la referida ruta, de conformidad a lo establecido en la Ley Provincial N° 8555 y demás normativas vigentes.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley: 11057.....	Pag. 1
Ley: 11058.....	Pag. 1

MINISTERIO DE BIOAGROINDUSTRIA

Resolución N° 358.....	Pag. 2
------------------------	--------

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución N° 970.....	Pag. 3
------------------------	--------

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Resolución N° 62.....	Pag. 3
-----------------------	--------

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

Resolución N° 278.....	Pag. 4
Resolución N° 279.....	Pag. 4
Resolución N° 282.....	Pag. 5
Resolución N° 283.....	Pag. 6
Resolución N° 285.....	Pag. 7
Resolución N° 291.....	Pag. 8
Resolución N° 292.....	Pag. 9

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ÁREA DE ADMINISTRACION OFICINA DE REGISTRO PATRIMONIAL Convocatoria	Pag. 10
---	---------

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Fe de Erratas	Pag. 10
---------------------	---------

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

FDO.: MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO, VICEGOBERNADORA - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

Fiscalía de Estado

Córdoba, 8 de septiembre de 2025

Habiendo transcurrido el plazo establecido en el artículo 109, primer párrafo de la Constitución Provincial, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial la Ley N° 11.058 y archívese.

FDO.: RICARDO ANTONIO GAIDO, SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

MINISTERIO DE BIOAGROINDUSTRIA

Resolución N° 358

Córdoba, 10 de septiembre de 2025

VISTO: el expediente N° 0045-027162/2025, registro de la Dirección de Vialidad.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona la apertura del Registro de Opositores de la obra “MEJORAMIENTO CAMINO SECUNDARIO S337 - TRAMO: T027-19 – S242 – DEPARTAMENTO: MARCOS JUÁREZ” y su respectiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Que se incorpora Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica suscripto entre esta Cartera de Estado y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos” con fecha 23 de enero de 2024, protocolizado bajo N° 01/2024, registro de este Ministerio, el que tiene por objeto establecer los lineamientos básicos para la asistencia técnica, referida a las obras, acciones, planes, programas y proyectos, que se realicen sobre la Red Vial de Caminos de Tierra de la Provincia de Córdoba, en el marco de las competencias asignadas a esta Cartera de Estado, en el Decreto N° 2206/2023, ratificado por Ley N° 10.956.

Que se incorpora Adenda II al Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y éste Ministerio, protocolizado bajo el N° 2025/00000001, del Protocolo Digital.

Que se acompaña el Legajo Único para la contratación de la obra: “MEJORAMIENTO CAMINO SECUNDARIO S337 - TRAMO: T027-19 – S242 – DEPARTAMENTO: MARCOS JUÁREZ”.

Que luce Resolución N° 2025/RDV-00000499 de la Dirección de Vialidad, mediante la cual se resuelve aprobar el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, correspondiente a la obra “MEJORAMIENTO CAMINO SECUNDARIO S337 - TRAMO: T027-19 – S242 – DEPARTAMENTO: MARCOS JUÁREZ”.

Que se acompaña Resolución N° 2024/00000160 y su rectificativa N° 2024/00000425, ambas registro de este Ministerio, mediante la cual se reglamenta el funcionamiento de la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único.

Que por Resolución N° 2024/00000456, registro de éste Ministerio, se resuelve disponer que a los fines de establecer el valor de la superficie afectada mencionada en el artículo 6 del Anexo Único del Decreto N° 1053/2018, deberá utilizarse la Base Imponible del inmueble multiplicada por el Coeficiente de Equidad Inmobiliario (CEI) que la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Gestión Pública, o la que la reemplace en un futuro, determine para cada anualidad.

Que la Dirección General de Infraestructura Agropecuaria, solicita al Consorcio Caminero Único la correspondiente cotización de la obra de referencia.

Que se acompaña Resolución 2025/00000316, registro de este Ministerio, de la que surge la vigencia y el carácter invocado por el Presidente del Consorcio Caminero Único.

Que luce Resolución N° 42/2025 de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, publicada en el Boletín Oficial de la Provin-

cia de Córdoba, de la que surge que la Federación de Expendedores de Combustibles y Afines del Centro de la República (FECAC) informa que el valor de un litro de Nafta Súper, asciende a la suma de Pesos Mil Trescientos Treinta y Seis (\$1.336).

Que se incorpora cotización de la obra de referencia emitida por el Consorcio Caminero Único, de la que surge que el monto de obra asciende a la suma de Pesos Tres Mil Cuatrocientos Setenta Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Veintinueve con Veinticinco Centavos (\$ 3.470.455.729,25).

Que se incorpora informe emitido por la Coordinadora de la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único del que surge la Síntesis del Proyecto, Costo de la Obra, Plazo de Ejecución, Área Contributiva y Listado de futuros contribuyentes alcanzados, su proporción y estimación de la contribución a realizar, conforme el valor de la Nafta Súper establecido mediante Resolución N° 42/2025 de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, de acuerdo a lo informado por la Federación de Expendedores de Combustibles y Afines del Centro de la República (FECAC), y propone el procedimiento y requisitos para realizar la oposición.

Por ello, lo dispuesto por el Decreto N° 2206/2023 ratificado por la Ley N° 10.956, la Ley N° 10.546, su Decreto Reglamentario N° 1053/2018 y modificatorio N° 454/2020, Ley N° 10.622, Ley N° 10.675, Ley N° 6205 y su Decreto Reglamentario N° 4945/79, Resolución N° 2024/0000160 y su rectificativa N° 2024/0000425, Resolución N° 2024/00000456, Resolución 2025/00000316, todas de este Ministerio, la Resolución N° 2025/RDV-00000499 de la Dirección de Vialidad y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio bajo Protocolo Digital N° 2025/00000979;

EL MINISTRO DE BIOAGROINDUSTRIA RESUELVE:

Artículo 1º DISPÓNESE la Apertura de un Registro de Opositores de la Obra: “MEJORAMIENTO CAMINO SECUNDARIO S337 - TRAMO: T027-19 – S242 – DEPARTAMENTO: MARCOS JUÁREZ”, y la publicación en el Boletín Oficial durante cinco días consecutivos de la Síntesis del Proyecto, Costo de la Obra, Plazo de Ejecución, Área Contributiva y Listado de futuros contribuyentes alcanzados, su proporción y estimación de la contribución a realizar, el que como Anexo Único forma parte del presente instrumento legal, todo ello en los términos del artículo N° 14 del Anexo Único del Decreto N° 1053/2018, reglamentario de la Ley N° 10.546, modificado mediante Decreto N° 454/2020.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

Resolución N° 2025/00000358

FDO. SERGIO SEBASTIÁN BUSSO, MINISTRO DE BIOAGROINDUSTRIA

ANEXO



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución N° 970

Córdoba, 10 de septiembre de 2025

VISTO: la Ley N° 10571 del “Régimen de los Prestadores de Servicios de Seguridad Privada”, su Decreto Reglamentario N° 1215/2019 y Resolución Ministerial 2025/MS-00000792, de fecha 25 de julio de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario sustituir el Anexo de la Resolución Ministerial N° 2025/MS-00000792 de fecha 25 de julio de 2025, a fin de adecuar su contenido a los lineamientos y objetivos que la motivaron, permitiendo una aplicación más efectiva, precisa y operativa por parte del organismo competente, dando respuesta a una necesidad de actualización y coherencia normativa, con el objetivo de asegurar su correcta interpretación.

Que, atento a lo expresado y en uso de sus atribuciones

EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJESE sin efecto el Anexo de la Resolución Ministerial 2025/MS-00000792, de fecha 25 de julio de 2025.

Artículo 2°.- APRÚEBANSE las “Pautas para la acreditación de los requisitos exigidos por la Ley 10571” y “Procedimiento para la aplicación y ejecución de sanciones previstas en la Ley N°10571” que como Anexo, forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN PABLO QUINTEROS, MINISTRO DE SEGURIDAD

ANEXO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Resolución N° 62

Córdoba, 10 de Septiembre de 2025.-

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-075743/2025.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa “CORPORACIÓN DE SOLUCIONES AMBIENTALES CÓRDOBA S.A.S.”, CUIT 30-71655148-9, como así también la designación en el cargo de Director Técnico de la señora LOBOS, Ariel Hugo D.N.I. N° 25.038.289.

Que obra la presentación efectuada por el representante de la mencionada empresa, solicitando la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y la de su Director Técnico.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los artículos 8, 9, 10, 13, 18, 29 inc. a) punto 1, y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la designación del Director Técnico propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley N° 10.571.

Que toma intervención la Subdirección de Control y Registro, dependiente de la Dirección de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el Art. 7 del Decreto N° 1280/14 y por el Art. 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19, sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la habilitación de la empresa “CORPORACIÓN DE SOLUCIONES AMBIENTALES CÓRDOBA S.A.S.” CUIT 30-71655148-9, con domicilio legal en calle Obispo Trejo N° 29 Piso 2º Oficina “A” Bº Centro de la Ciudad de Córdoba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin la autorización para el uso de armas y; PROCÉDASE a la designación como Director Técnico de la empresa a la señora LOBOS, Ariel Hugo D.N.I. N° 25.038.289, a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 2°.- Los responsables de la empresa “CORPORACIÓN DE SOLUCIONES AMBIENTALES CÓRDOBA S.A.S.” CUIT 30-71655148-9, en el plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha del presente acto, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N°2, en razón de que todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el Art. 7 del Decreto N° 1280/14 y por el Art. 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ÁNGEL ANDRÉS BEVILACQUA, SECRETARIO DE SEGURIDAD

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

Resolución N° 278

Córdoba, 09 de septiembre de 2025

VISTO: El Expediente Digital N° 0385-005601/2025 del registro de la Agencia Córdoba Cultura S.E. a través del cual se tramita el CONCURSO PROVINCIAL A LA PRODUCCION DE CORTOMETRAJE DE ANIMACION, en el marco de la Resolución N° 2025/RC-00000246 – rectificada por su similar N° 2025/RC-00000268- de la Agencia Córdoba Cultura que aprueba el Plan de Fomento y Promoción para la Actividad Audiovisual de la Provincia de Córdoba, edición 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que el Polo Audiovisual Córdoba, en el marco de las Resoluciones indicadas precedentemente propicia llevar a cabo en esta instancia el concurso provincial referido en el Visto.

Que corren agregados los protocolos de las Resoluciones aludidas (Ordenes 9/10) por la que se aprobó el Plan de “Fomento y Promoción para la Actividad Audiovisual de la Provincia de Córdoba” para el Año 2025, conforme Acta de fecha 3 de julio de 2025, suscripta por el Consejo Asesor del Polo Audiovisual Córdoba, la que como Anexo I forma parte integrante de la mencionada Resolución.

Que obra Bases y Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente convocatoria. Previéndose financiar UN (1) PROYECTO inédito de cortometraje de cine de animación sobre ideas originales y de temática libre con un aporte (1) económico no reintegrable al proyecto seleccionado de hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del presupuesto presentado, siendo el tope máximo del aporte económico la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000).

Que la Jefatura de Área Contable y Ejecución Presupuestaria dependiente de la Dirección de Administración de esta Agencia Córdoba Cultura S.E. informa que existen partidas presupuestarias para atender la erogación que lo solicitado demande.

Que la Subdirección de Legales y Despacho de esta Agencia advierte que, se observa que el concurso cuya bases y condiciones se acompaña en el presente trámite, en primer lugar, se encuentran dentro del marco del Plan de Fomento y Promoción de la Actividad Audiovisual para el año 2025, conforme Resolución 2025/RC-00000246 – rectificada por su similar N° 2025/RC-00000268- acompañadas en autos. Asimismo, dicho plan que se confeccionó de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 10.381 de FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, y su Decreto Reglamentario N° 522/17, estableciéndose las Bases y Condiciones generales y particulares, de acuerdo a los requisitos allí exigidos.

Que conforme lo establecido en el art. 6º inciso b) de la mencionada Ley 10.381, el Polo Audiovisual Córdoba es acompañado en su gestión por

el Consejo Asesor integrado por representantes del sector público, privado, las universidades y el tercer sector. Este tiene como funciones principales el asesoramiento y la participación en el control en cuestiones relacionadas a la implementación de la ley de referencia.

Que por otra parte, el artículo 43 del Decreto P.E.P. N° 2206/2023, que establece la estructura orgánica del Poder Ejecutivo Provincial, modificado por su similar N° 2232/2023 y Resolución 035/2024 de la Secretaría General de la Gobernación dispone que el Polo Audiovisual Córdoba funcionará desde esa fecha bajo la órbita de la Agencia Córdoba Cultura S.E., convirtiéndose de esa manera esta Sociedad del Estado en la Autoridad de Aplicación de lo establecido en la Ley N° 10.381 y su Dto. Reglamentario N° 522/17, de acuerdo a su artículo 24. De acuerdo a los arts. 3 y 4 del Estatuto de esta Sociedad del Estado, su objeto social está determinado por el fomento y promoción cultural, pudiendo administrar su patrimonio y asignar recursos a tal fin.

Por ello, Ley de Presupuesto Administrativo N° 10.927, normativa legal vigente, lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el N° 2025/DC-00000249 y atribuciones que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E. RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR las Bases y Condiciones que, como Anexo I, integran la presente Resolución.

ARTICULO 2º: DISPONER el llamado del CONCURSO PROVINCIAL A LA PRODUCCION DE CORTOMETRAJE DE ANIMACION, de conformidad a las Bases y Condiciones aprobadas en el artículo precedente.

ARTICULO 3º: IMPUTAR la suma de pesos necesaria para llevar adelante lo dispuesto en el Artículo 2º a las siguientes partidas presupuestarias: Jurisdicción 6.25 – Agencia Córdoba Cultura S.E.; Programa 625 – Agencia Córdoba Cultura S.E.; Subprograma 09 – Polo Audiovisual Córdoba; Partida Principal 06 – Transferencias para erogaciones corrientes; Partida parcial 06 – Transferencias al sector privado; Subparcial 07 – Transferencias para actividades científicas y académicas, del Presupuesto Vigente.

ARTICULO 4º: PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial de Córdoba, notifíquese, dese intervención al Polo Audiovisual Córdoba, y archívese.

FDO.: RAÚL DAVID SANSICA, PRESIDENTE – DANIEL NICOLÁS DELBONO – VOCAL DEL DIRECTORIO.

ANEXO

Resolución N° 279

Córdoba, 09 de septiembre de 2025

VISTO: El Expediente Digital N° 0385-005602/2025 del registro de la Agencia Córdoba Cultura S.E. a través del cual se tramita el CONCURSO PROVINCIAL A LA PRODUCCION DE CORTOMETRAJE UNIVERSITARIO, en

el marco de la Resolución N° 2025/RC-00000246 – rectificada por su similar N° 2025/RC-00000268- de la Agencia Córdoba Cultura que aprueba el Plan de Fomento y Promoción para la Actividad Audiovisual de la Provincia de Córdoba, edición 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que el Polo Audiovisual Córdoba, en el marco de las Resoluciones indicadas precedentemente propicia llevar a cabo en esta instancia el concurso provincial referido en el Visto.

Que corren agregados los protocolos de las Resoluciones aludidas (Ordenes 9/10) por la que se aprobó el Plan de "Fomento y Promoción para la Actividad Audiovisual de la Provincia de Córdoba" para el Año 2025, conforme Acta de fecha 3 de julio de 2025, suscripta por el Consejo Asesor del Polo Audiovisual Córdoba, la que como Anexo I forma parte integrante de la mencionada Resolución.

Que obra Bases y Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente convocatoria. Previéndose financiar total o parcialmente DOS (2) proyectos inéditos de CORTOMETRAJE que podrán ser de las siguientes categorías: Ficción, Documental o Animación, con un aporte (1) económico no reintegrable a cada proyecto seleccionado del CIENTO POR CIENTO (100 %) del presupuesto total o hasta la suma de TRES MILLONES (\$3.000.000).

Que la Jefatura de Área Contable y Ejecución Presupuestaria dependiente de la Dirección de Administración de esta Agencia Córdoba Cultura S.E. informa que existen partidas presupuestarias para atender la erogación que lo solicitado demande (Orden N° 8).

Que la Subdirección de Legales y Despacho de esta Agencia advierte que, se observa que el concurso cuya bases y condiciones se acompaña en el presente trámite, en primer lugar, se encuentran dentro del marco del Plan de Fomento y Promoción de la Actividad Audiovisual para el año 2025, conforme Resolución 2025/RC-00000246 – rectificada por su similar N° 2025/RC-00000268- acompañadas en autos. Asimismo, dicho plan que se confeccionó de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 10.381 de FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. y su Decreto Reglamentario N° 522/17, estableciéndose las Bases y Condiciones generales y particulares, de acuerdo a los requisitos allí exigidos.

Que conforme lo establecido en el art. 6º inciso b) de la mencionada Ley 10.381, el Polo Audiovisual Córdoba es acompañado en su gestión por el Consejo Asesor integrado por representantes del sector público, privado, las universidades y el tercer sector. Este tiene como funciones principales el asesoramiento y la participación en el control en cuestiones relacionadas a la implementación de la ley de referencia.

Que por otra parte, el artículo 43 del Decreto P.E.P. N° 2206/2023, que establece la estructura orgánica del Poder Ejecutivo Provincial, modificado por

su similar N° 2232/2023 y Resolución 035/2024 de la Secretaría General de la Gobernación dispone que el Polo Audiovisual Córdoba funcionará desde esa fecha bajo la órbita de la Agencia Córdoba Cultura S.E., convirtiéndose de esa manera esta Sociedad del Estado en la Autoridad de Aplicación de lo establecido en la Ley N° 10.381 y su Dto. Reglamentario N° 522/17, de acuerdo a su artículo 24. De acuerdo a los arts. 3 y 4 del Estatuto de esta Sociedad del Estado, su objeto social está determinado por el fomento y promoción cultural, pudiendo administrar su patrimonio y asignar recursos a tal fin.

Por ello, Ley de Presupuesto Administrativo N° 10.927, normativa legal vigente, lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el N° 2025/DC-00000248 y atribuciones que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR las Bases y Condiciones que, como Anexo I, integran la presente Resolución.

ARTICULO 2º: DISPONER el llamado del CONCURSO PROVINCIAL A LA PRODUCCION DE CORTOMETRAJE UNIVERSITARIO, de conformidad a las Bases y Condiciones aprobadas en el artículo precedente.

ARTICULO 3º: IMPUTAR la suma de pesos necesaria para llevar adelante lo dispuesto en el Artículo 2º a las siguientes partidas presupuestarias: Jurisdicción 6.25 – Agencia Córdoba Cultura S.E.; Programa 625 – Agencia Córdoba Cultura S.E.; Subprograma 09 – Polo Audiovisual Córdoba; Partida Principal 06 – Transferencias para erogaciones corrientes; Partida parcial 06 – Transferencias al sector privado; Subparcial 07 – Transferencias para actividades científicas y académicas, del Presupuesto Vigente.

ARTICULO 4º: PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial de Córdoba, notifíquese, dese intervención al Polo Audiovisual Córdoba, y archívese.

FDO.: RAÚL DAVID SANSICA, PRESIDENTE – DANIEL NICOLÁS DELBONO – VOCAL DEL DIRECTORIO.

ANEXO

Resolución N° 282

Córdoba, 09 de septiembre de 2025

VISTO: El Expediente Administrativo N° 0385-005605/2025 del Registro de esta Agencia Córdoba Cultura.

Y CONSIDERANDO:

Que el trámite se inicia con una nota suscripta por la Subdirectora de Industrias Culturales de esta Agencia y coordinadora del Polo Audiovisual Córdoba, por la cual se dirige al Sr. Presidente del organismo solicitando se apruebe el lanzamiento del CONCURSO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE VERTICAL SLICE DE VIDEOJUEGOS, conforme lo previsto en el Plan de Fomento en su edición 2025. Indica "Que en el Plan de Fomento 2025, entre otras líneas de fomento a la industria Audiovisual, crea el apoyo al desarrollo de videojuegos, esgrimiendo "El propósito del llamado a concurso

es promover y fomentar la Industria Audiovisual al mismo tiempo que generar contenidos de interés público para su difusión en medios audiovisuales" y luego establece que en el marco del concurso se prevé entregar dos (2) aportes económicos por la suma de pesos siete millones quinientos mil (\$7.500.000) cada uno a los proyectos que resulten seleccionados.

Que en el orden 6 el señor Presidente de esta repartición del Estado concede visto bueno a la gestión que aquí se procura.

Que en los órdenes 9 y 10 obran agregadas las Resoluciones N° 2025/RC-00000246, de fecha 7 de agosto de 2025, y N° 2025/RC-00000268, de fecha 2 de septiembre de 2025, emanadas del Directorio de esta Agencia, por las cuales se resuelve aprobar el Plan de Fomento y Promoción de la Actividad Audiovisual de Córdoba para el año 2025, conforme obra detallado en Acta del Consejo Asesor de fecha 03 de julio de 2025, por un monto total de pesos trescientos cincuenta millones (\$350.000.000).

Que en el orden 11 obra documento con bases y condiciones definitivas que regirán la convocatoria, fijando la apertura del plazo de inscripciones a partir del día 8 de septiembre del corriente y con fecha de cierre el día 13 de octubre de 2025 inclusive.

Que el Área Contable y de Ejecución Presupuestaria, dependiente de la Dirección de Administración de esta Agencia Córdoba Cultura, informa en el orden 8 que existen partidas presupuestarias para atender la erogación prevista en la convocatoria que aquí nos ocupa.

Que las bases y condiciones que se acompañan en el presente trámite garantizan una coherente e igualitaria participación de los interesados, toda vez que expresan con claridad a quien está dirigida la convocatoria y cuáles son las condiciones que se deben cumplir para participar, los plazos, el monto y destino que deben tener los premios, los criterios de evaluación que utilizará el Jurado, la forma de recepción de las postulaciones, las condiciones específicas para recibir los aportes económicos y los aspectos generales y el espíritu de la convocatoria.

Que el concurso cuyas bases y condiciones se acompañan en el presente trámite se encuentra dentro del marco de lo previsto en los concursos a la etapa de desarrollo del Plan de Fomento y Promoción de la Actividad Audiovisual para el año 2025, conforme Resoluciones arriba mencionadas, acompañadas en autos. Asimismo, dicho plan se confeccionó de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 10.381 y su Decreto Reglamentario N° 522/17, estableciéndose las Bases y Condiciones generales y particulares de acuerdo a los requisitos allí exigidos.

Que el Decreto P.E.P. N° 2206/2023, establece en su art. 43º que el Polo Audiovisual Córdoba funciona bajo la órbita de esta Agencia Córdoba Cultura, convirtiéndose así esta última en la Autoridad de Aplicación de lo establecido en la Ley N° 10.381 y su Dto. Reglamentario N° 522/17, de acuerdo a su artículo 24.

Que el Estatuto de esta Agencia Córdoba Cultura, aprobado por Ley N° 10.029, dispone en su artículo 3º el objeto del organismo y establece que le corresponde, entre otras cuestiones, "Intervenir en la determinación de los objetivos y la formulación de la política del área de su competencia, ejecutando los planes, programas y proyectos elaborados conforme a las

directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial," "Fomentar y estimular la investigación, producción y creación de los valores artísticos y culturales locales" y "Establecer programas de premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las actividades culturales y artísticas" estando su objeto social determinado por el fomento y promoción cultural, pudiendo administrar su patrimonio y asignar recursos a tal fin.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el Estatuto de ésta Agencia aprobado por Ley 10.029, Ley 10.381 y Decreto Reglamentario N° 522/17, Ley 11.014, Dictamen N° 2025/DC- 00000247 y atribuciones que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E. RESUELVE

ARTÍCULO 1º: DISPONER la apertura del llamado a participar en el CONCURSO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE VERTICAL SLICE DE VIDEOJUEGOS, en el marco del Plan de Fomento y Promoción de la Industria Audiovisual de la Provincia de Córdoba para el año 2025, implementado a instancias del Polo Audiovisual Córdoba, conforme Bases y Condiciones que como Anexo I se aprueban e integran el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º: IMPUTAR las sumas que impliquen la erogación del presente Concurso a la Jurisdicción 6.25 - Agencia Córdoba Cultura S.E; Programa 625 – Agencia Córdoba Cultura S.E.; Subprograma 09 – Polo Audiovisual; Partida Principal 06 –Transferencias para Erogaciones Corrientes; Partida Parcial 06 –Transferencias al Sector Privado; Sub parcial 07 – transferencias para actividades científicas y académicas, todo del Presupuesto Vigente.

ARTICULO 3º: PROTOCOLÍSESE, comuníquese, publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO.: RAÚL DAVID SANSICA, PRESIDENTE – DANIEL NICOLÁS DELBONO – VOCAL DEL DIRECTORIO.

ANEXO

Resolución N° 283

Córdoba, 09 de septiembre de 2025

VISTO: El Expediente Digital N° 0385-005603/2025 del registro de la Agencia Córdoba Cultura S.E. a través del cual se tramita el CONCURSO PROVINCIAL A LA PRODUCCION DE CORTOMETRAJE FICCIONAL, en el marco de la Resolución N° 2025/RC-00000246 – rectificada por su similar N° 2025/RC-00000268- de la Agencia Córdoba Cultura que aprueba el Plan de Fomento y Promoción para la Actividad Audiovisual de la Provincia de Córdoba, edición 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que el Polo Audiovisual Córdoba, en el marco de las Resoluciones indicadas precedentemente propicia llevar a cabo en esta instancia el concurso provincial referido en el Visto.

Que corren agregados los protocolos de las Resoluciones aludidas (Ordenes 9/10) por la que se aprobó el Plan de "Fomento y Promoción para la Actividad Audiovisual de la Provincia de Córdoba" para el Año 2025, conforme Acta de fecha 3 de julio de 2025, suscripta por el Consejo Asesor del Polo Audiovisual Córdoba, la que como Anexo I forma parte integrante

de la mencionada Resolución.

Que obra Bases y Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente convocatoria. Previéndose financiar total o parcialmente DOS (2) proyectos inéditos de CORTOMETRAJE FICCIONAL, con un aporte (1) económico no reintegrable a cada proyecto seleccionado del CIENTO POR CIENTO (100 %) del presupuesto total o hasta la suma de DIEZ MILLONES (\$10.000.000).

Que la Jefatura de Área Contable y Ejecución Presupuestaria dependiente de la Dirección de Administración de esta Agencia Córdoba Cultura S.E. informa que existen partidas presupuestarias para atender la erogación que lo solicitado demande (Orden N° 8).

Que la Subdirección de Legales y Despacho de esta Agencia advierte que, se observa que el concurso cuya bases y condiciones se acompaña en el presente trámite, en primer lugar, se encuentran dentro del marco del Plan de Fomento y Promoción de la Actividad Audiovisual para el año 2025, conforme Resolución 2025/RC-00000246 – rectificada por su similar N° 2025/RC-00000268- acompañadas en autos. Asimismo, dicho plan que se confeccionó de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 10.381 de FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. y su Decreto Reglamentario N° 522/17, estableciéndose las Bases y Condiciones

generales y particulares, de acuerdo a los requisitos allí exigidos.

Que conforme lo establecido en el art. 6º inciso b) de la mencionada Ley 10.381, el Polo Audiovisual Córdoba es acompañado en su gestión por el Consejo Asesor integrado por representantes del sector público, privado, las universidades y el tercer sector. Este tiene como funciones principales el asesoramiento y la participación en el control en cuestiones relacionadas a la implementación de la ley de referencia.

Que por otra parte, el artículo 43 del Decreto P.E.P. N° 2206/2023, que establece la estructura orgánica del Poder Ejecutivo Provincial, modificado por su similar N° 2232/2023 y Resolución 035/2024 de la Secretaría General de la Gobernación dispone que el Polo Audiovisual Córdoba funcionará desde esa fecha bajo la órbita de la Agencia Córdoba Cultura S.E., convirtiéndose de esa manera esta Sociedad del Estado en la Autoridad de Aplicación de lo establecido en la Ley N° 10.381 y su Dto. Reglamentario N° 522/17, de acuerdo a su artículo 24. De acuerdo a los arts. 3 y 4 del Estatuto de esta Sociedad del Estado, su objeto social está determinado por el fomento y promoción cultural, pudiendo administrar su patrimonio y asignar recursos a tal fin.

Por ello, Ley de Presupuesto Administrativo N° 10.927, normativa legal vigente, lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el N° 2025/DC-00000250 y atribuciones que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.
RESUELVE**

ANEXO

ARTICULO 1º: APROBAR las Bases y Condiciones que, como Anexo I, integran la presente Resolución.

ARTICULO 2º: DISPONER el llamado del CONCURSO PROVINCIAL A LA PRODUCCION DE CORTOMETRAJE FICCIONAL, de conformidad a las Bases y Condiciones aprobadas en el artículo precedente.

ARTICULO 3º: IMPUTAR la suma de pesos necesaria para llevar adelante lo dispuesto en el Artículo 2º a las siguientes partidas presupuestarias: Jurisdicción 6.25 – Agencia Córdoba Cultura S.E.; Programa 625 – Agencia Córdoba Cultura S.E.; Subprograma 09 – Polo Audiovisual Córdoba; Partida Principal 06 – Transferencias para erogaciones corrientes; Partida parcial 06 – Transferencias al sector privado; Subparcial 07 – Transferencias para actividades científicas y académicas, del Presupuesto Vigente.

ARTICULO 4º: PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial de Córdoba, notifíquese, dese intervención al Polo Audiovisual Córdoba, y archívese.

FDO.: RAÚL DAVID SANSICA, PRESIDENTE – DANIEL NICOLÁS DELBONO – VOCAL DEL DIRECTORIO.7

Resolución N° 285

Córdoba, 09 de septiembre de 2025

VISTO: El Expediente Administrativo N° 0385- 005604/2025 del Registro de esta Agencia Córdoba Cultura.

Y CONSIDERANDO:

Que el trámite se inicia con una nota suscripta por la Subdirectora de Industrias Culturales de esta Agencia y coordinadora del Polo Audiovisual Córdoba, por la cual se dirige al Sr. presidente de esta Agencia Córdoba Cultura solicitando se apruebe el PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA PRODUCCION – RODAJES 2025, conforme lo previsto en el Plan de Fomento y Promoción de la Industria Audiovisual Córdoba en su edición 2025. Indica “Que en el Plan de Fomento 2025, entre otras líneas de fomento a la industria Audiovisual, crea el “PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN RODAJES 2025”. El propósito del llamado a concurso es promover y fomentar la Industria Audiovisual al mismo tiempo que generar contenidos de interés público para su difusión en medios audiovisuales” y luego establece que en el marco del programa se prevé entregar tres (3) aportes económicos por la suma de pesos trece millones trescientos cincuenta mil (\$13.350.000) cada uno para proyectos de largometraje o serie documental y tres (3) aportes económicos por la suma de pesos cuarenta millones (\$40.000.000) cada uno a los proyectos de largometraje o serie de ficción que resulten seleccionados.

Que en el orden 6 el señor Presidente de esta repartición del Estado concede visto bueno a la gestión que aquí se procura.

Que en los órdenes 9 y 10 obran agregadas las Resoluciones N° 2025/RC-00000246, de fecha 7 de agosto de 2025, y N° 2025/RC-00000268, de fecha 2 de septiembre de 2025, emanadas del Directorio de esta Agencia, por las cuales se resuelve aprobar el Plan de Fomento y Promoción de la

Actividad Audiovisual de Córdoba para el año 2025, conforme obra detallado en Acta del Consejo Asesor de fecha 03 de julio de 2025, por un monto total de pesos trescientos cincuenta millones (\$350.000.000).

Que en el orden 11 obra documento con bases y condiciones definitivas que regirán el programa, fijando la apertura del plazo de inscripciones a partir del día 8 de septiembre del corriente y con fecha de cierre el día 13 de octubre de 2025 inclusive.

Que el Área Contable y de Ejecución Presupuestaria, dependiente de la Dirección de Administración de esta Agencia Córdoba Cultura, informa en el orden 8 que existen partidas presupuestarias para atender la erogación prevista en el programa que aquí nos ocupa.

Que las bases y condiciones que se acompañan en el presente trámite garantizan una coherente e igualitaria participación de los interesados, toda vez que expresan con claridad a quien está dirigida la convocatoria y cuáles son las condiciones que se deben cumplir para participar, los plazos, el monto y destino que deben tener los incentivos, los criterios de evaluación que utilizará el Jurado, la forma de recepción de las postulaciones, las condiciones específicas para recibir los aportes económicos y los aspectos generales y el espíritu de la convocatoria.

Que el programa cuyas bases y condiciones se acompañan en el presente trámite se encuentra dentro del marco de lo previsto en los concursos a la etapa de desarrollo del Plan de Fomento y Promoción de la Actividad Audiovisual para el año 2025, conforme Resoluciones arriba mencionadas, acompañadas en autos. Asimismo, dicho plan se confeccionó de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 10.381 y su Decreto Reglamentario N° 522/17, estableciéndose las Bases y Condiciones generales y particulares de acuerdo a los requisitos allí exigidos.

Que el Decreto P.E.P. N° 2206/2023, establece en su art. 43º que el Polo Audiovisual Córdoba funciona bajo la órbita de esta Agencia Córdoba

Cultura, convirtiéndose así esta última en la Autoridad de Aplicación de lo establecido en la Ley N° 10.381 y su Dto. Reglamentario N° 522/17, de acuerdo a su artículo 24.

Que el Estatuto de esta Agencia Córdoba Cultura, aprobado por Ley N° 10.029, dispone en su artículo 3º el objeto del organismo y establece que le corresponde, entre otras cuestiones, “Intervenir en la determinación de los objetivos y la formulación de la política del área de su competencia, ejecutando los planes, programas y proyectos elaborados conforme a las directivas que imparte el Poder Ejecutivo Provincial”; “Fomentar y estimular la investigación, producción y creación de los valores artísticos y culturales locales” y “Establecer programas de premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las actividades culturales y artísticas”, estando su objeto social determinado por el fomento y promoción cultural, pudiendo administrar su patrimonio y asignar recursos a tal fin.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el Estatuto de ésta Agencia aprobado por Ley 10.029, Ley 10.381 y Decreto Reglamentario N° 522/17, Ley 11.014, Dictamen N° 2025/DC- 00000247 y atribuciones que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA CULTURA
RESUELVE**

ANEXO

Resolución N° 291

Córdoba, 09 de septiembre de 2025

VISTO: El Expediente Digital N° 0385-005599/2025 del registro de la Agencia Córdoba Cultura S.E. a través del cual se tramita el lanzamiento del “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS AUDIOVISUALES DE LARGOMETRAJE O SERIE”, en el marco de la Resolución N° 2025/RC-00000246 – rectificada por su similar N° 2025/RC-00000268- de la Agencia Córdoba Cultura que aprueba el Plan de Fomento y Promoción para la Actividad Audiovisual de la Provincia de Córdoba, edición 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que el Polo Audiovisual Córdoba, en el marco de las Resoluciones indicadas precedentemente propicia llevar a cabo en esta instancia el concurso provincial referido en el Visto.

Que corren agregados los protocolos de las Resoluciones aludidas (Ordenes 9/10) por la que se aprobó el Plan de “Fomento y Promoción para la Actividad Audiovisual de la Provincia de Córdoba” para el Año 2025, conforme Acta de fecha 3 de julio de 2025, suscripta por el Consejo Asesor del Polo Audiovisual Córdoba, la que como Anexo I forma parte integrante de la mencionada Resolución.

Que obra Bases y Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente convocatoria. Previéndose financiar total o parcialmente DIEZ (10) proyectos inéditos de LARGOMETRAJE que podrán ser de dos categorías: Ficción o Documental. Se entregarán seis (6) premios de pesos cuatro millones (\$4.000.000,00) cada uno, para la categoría “Ficción”, y cuatro (4) premios de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00) cada uno, para la categoría “Documental”, ascendiendo la suma a un total de pesos treinta millones (\$30.000.000,00).

Que la Jefatura de Área Contable y Ejecución Presupuestaria dependiente de la Dirección de Administración de esta Agencia Córdoba Cultura S.E. informa que existen partidas presupuestarias para atender la eroga-

ARTÍCULO 1º: DISPONER el lanzamiento del PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN – RODAJES 2025, en el marco del Plan de Fomento y Promoción de la Industria Audiovisual de la Provincia de Córdoba para el año 2025, implementado a instancias del Polo Audiovisual Córdoba, conforme Bases y Condiciones que como Anexo I se aprueban e integran el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º: IMPUTAR las sumas que impliquen la erogación del presente Concurso a la Jurisdicción 6.25 - Agencia Córdoba Cultura S.E; Programa 625 – Agencia Córdoba Cultura S.E.; Subprograma 09 – Polo Audiovisual; Partida Principal 06 –Transferencias para Erogaciones Corrientes; Partida Parcial 06 – Transferencias al Sector Privado; Sub parcial 07 – transferencias para actividades científicas y académicas, todo del Presupuesto Vigente.

ARTICULO 3º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO.: RAÚL DAVID SANSICA – PRESIDENTE, DANIEL NICOLÁS DELBONO – VOCAL DEL DIRECTORIO.

ción que lo solicitado demande (Orden N° 8).

Que la Subdirección de Legales y Despacho de esta Agencia advierte que, se observa que el concurso cuya bases y condiciones se acompaña en el presente trámite, en primer lugar, se encuentran dentro del marco del Plan de Fomento y Promoción de la Actividad Audiovisual para el año 2025, conforme Resolución 2025/RC-00000246 – rectificada por su similar N° 2025/RC-00000268- acompañadas en autos. Asimismo, dicho plan que se confeccionó de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 10.381 de FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. y su Decreto Reglamentario N° 522/17, estableciéndose las Bases y Condiciones generales y particulares, de acuerdo a los requisitos allí exigidos.

Que conforme lo establecido en el art. 6º inciso b) de la mencionada Ley 10.381, el Polo Audiovisual Córdoba es acompañado en su gestión por el Consejo Asesor integrado por representantes del sector público, privado, las universidades y el tercer sector. Este tiene como funciones principales el asesoramiento y la participación en el control en cuestiones relacionadas a la implementación de la ley de referencia.

Que por otra parte, el artículo 43 del Decreto P.E.P. N° 2206/2023, que establece la estructura orgánica del Poder Ejecutivo Provincial, modificado por su similar N° 2232/2023 y Resolución 035/2024 de la Secretaría General de la Gobernación dispone que el Polo Audiovisual Córdoba funcionará desde esa fecha bajo la órbita de la Agencia Córdoba Cultura S.E., convirtiéndose de esa manera esta Sociedad del Estado en la Autoridad de Aplicación de lo establecido en la Ley N° 10.381 y su Dto. Reglamentario N° 522/17, de acuerdo a su artículo 24. De acuerdo a los arts. 3 y 4 del Estatuto de esta Sociedad del Estado, su objeto social está determinado por el fomento y promoción cultural, pudiendo administrar su patrimonio y asignar recursos a tal fin.

Por ello, Ley de Presupuesto Administrativo N° 10.927, normativa legal vigente, lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el N° 2025/DC-00000251 y atribuciones que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR las Bases y Condiciones que, como Anexo I, integran la presente Resolución.

ARTICULO 2º: DISPONER el lanzamiento del "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS AUDIOVISUALES DE LARGOMETRAJE O SERIE", de conformidad a las Bases y Condiciones aprobadas en el artículo precedente.

ARTICULO 3º: IMPUTAR la suma de pesos necesaria para llevar adelante lo dispuesto en el Artículo 2º a las siguientes partidas presupuestarias:

Jurisdicción 6.25 – Agencia Córdoba Cultura S.E.; Programa 625 – Agencia Córdoba Cultura S.E.; Subprograma 09 – Polo Audiovisual; Partida Principal 06 – Transferencias para erogaciones corrientes; Partida parcial 06 – Transferencias al sector privado; Subparcial 07 – Transferencias para actividades científicas y académicas, del Presupuesto Vigente.

ARTICULO 4º: PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial de Córdoba, notifíquese, dese intervención al Polo Audiovisual Córdoba, y archívese.

FDO.: RAÚL DAVID SANSICA, PRESIDENTE – DANIEL NICOLÁS DELBONO – VOCAL DEL DIRECTORIO.

ANEXO

Resolución N° 292

Córdoba, 10 de septiembre de 2025

VISTO: El Expediente Digital N° 0385-005600/2025 del registro de la Agencia Córdoba Cultura S.E. a través del cual se tramita el lanzamiento al "APOYO PROVINCIAL PARA LA REALIZACIÓN INTEGRAL DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES: CORTOMETRAJE COMUNITARIO", en el marco de la Resolución N° 2025/RC-00000246 – rectificada por su similar N° 2025/RC-00000268- de la Agencia Córdoba Cultura que aprueba el Plan de Fomento y Promoción para la Actividad Audiovisual de la Provincia de Córdoba, edición 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que el Polo Audiovisual Córdoba, en el marco de las Resoluciones indicadas precedentemente propicia llevar a cabo en esta instancia el concurso provincial referido en el Visto.

Que corren agregados los protocolos de las Resoluciones aludidas (Ordenes 9/10) por la que se aprobó el Plan de "Fomento y Promoción para la Actividad Audiovisual de la Provincia de Córdoba" para el Año 2025, conforme Acta de fecha 3 de julio de 2025, suscripta por el Consejo Asesor del Polo Audiovisual Córdoba, la que como Anexo I forma parte integrante de la mencionada Resolución.

Que obra Bases y Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente convocatoria. Previéndose entregar CUATRO (4) premios de pesos tres millones (\$3.000.000) cada uno, ascendiendo la suma a un total de pesos doce millones (\$12.000.000,00), a los fines de la realización de Cortometrajes Comunitarios. Se entregarán dos (2) premios para productores presentantes de comunidades que no hayan resultado beneficiarios en las anteriores convocatorias del Polo Audiovisual y dos (2) premios para productores presentantes de comunidades que hayan ganado convocatorias del Polo Audiovisual, entendiéndose como beneficiarios con antecedentes.

Que la Jefatura de Área Contable y Ejecución Presupuestaria dependiente de la Dirección de Administración de esta Agencia Córdoba Cultura

S.E. informa que existen partidas presupuestarias para atender la erogación que lo solicitado demande (Orden N° 8).

Que la Subdirección de Legales y Despacho de esta Agencia advierte que, se observa que el concurso cuya bases y condiciones se acompaña en el presente trámite, en primer lugar, se encuentran dentro del marco del Plan de Fomento y Promoción de la Actividad Audiovisual para el año 2025, conforme Resolución 2025/RC-00000246 – rectificada por su similar N° 2025/RC-00000268- acompañadas en autos. Asimismo, dicho plan que se confeccionó de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 10.381 de FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, y su Decreto Reglamentario N° 522/17, estableciéndose las Bases y Condiciones generales y particulares, de acuerdo a los requisitos allí exigidos.

Que conforme lo establecido en el art. 6º inciso b) de la mencionada Ley 10.381, el Polo Audiovisual Córdoba es acompañado en su gestión por el Consejo Asesor integrado por representantes del sector público, privado, las universidades y el tercer sector. Este tiene como funciones principales el asesoramiento y la participación en el control en cuestiones relacionadas a la implementación de la ley de referencia.

Que por otra parte, el artículo 43 del Decreto P.E.P. N° 2206/2023, que establece la estructura orgánica del Poder Ejecutivo Provincial, modificado por su similar N° 2232/2023 y Resolución 035/2024 de la Secretaría General de la Gobernación dispone que el Polo Audiovisual Córdoba funcionará desde esa fecha bajo la órbita de la Agencia Córdoba Cultura S.E., convirtiéndose de esa manera esta Sociedad del Estado en la Autoridad de Aplicación de lo establecido en la Ley N° 10.381 y su Dto. Reglamentario N° 522/17, de acuerdo a su artículo 24. De acuerdo a los arts. 3 y 4 del Estatuto de esta Sociedad del Estado, su objeto social está determinado por el fomento y promoción cultural, pudiendo administrar su patrimonio y asignar recursos a tal fin.

Por ello, Ley de Presupuesto Administrativo N° 10.927, normativa legal vigente, lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el N° 2025/DC-00000256 y atribuciones que le son propias;



**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR las Bases y Condiciones que, como Anexo I, integran la presente Resolución.

ARTICULO 2º: DISPONER el lanzamiento del Concurso "APOYO PROVINCIAL PARA LA REALIZACIÓN INTEGRAL DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES: CORTOMETRAJE COMUNITARIO", de conformidad a las Bases y Condiciones aprobadas en el artículo precedente.

ARTICULO 3º: IMPUTAR la suma de pesos necesaria para llevar adelante lo dispuesto en el Artículo 2º a las siguientes partidas presupuesta-

rias: Jurisdicción 6.25 – Agencia Córdoba Cultura S.E.; Programa 625 – Agencia Córdoba Cultura S.E.; Subprograma 09 – Polo Audiovisual; Partida Principal 06 – Transferencias para erogaciones corrientes; Partida parcial 06 – Transferencias al sector privado; Subparcial 07 – Transferencias para actividades científicas y académicas, del Presupuesto Vigente.

ARTICULO 4º: PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial de Córdoba, notifíquese, dese intervención al Polo Audiovisual Córdoba, y archívese.

FDO.: RAÚL DAVID SANSICA, PRESIDENTE – DANIEL NICOLÁS DELBONO – VOCAL DEL DIRECTORIO.

ANEXO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**AREA DE ADMINISTRACION-OFCINA DE
REGISTRO PATRIMONIAL**

Convocatoria

**OFRECIMIENTO DE MOBILIARIO EN DESUSO EN LA LOCALIDAD DE
VA. CURA BROCHERO**

Las reparticiones de la Localidad de Villa Cura Brochero interesadas, podrán solicitar mayor información, vía correo electrónico a rpatrimonial@justiciacordoba.gov.ar, o telefónicamente al 0351-4266800 (INT 42001 al 42004) / Cel: 3515183583, en el horario de 8.00 a 14.00 hs.



**DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

FE DE ERRATAS

Se hace saber que en la edición N° 174 del Boletín Oficial del día martes 09 de Septiembre de 2025, primera sección, página 1, se publicó la Resolución N° 45 de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, en la cual se cometió un error material e involuntario consignando para

el Sr.: ROLDAN, Matías Carlos 32.426.211, la matrícula N° C-28652738, siendo los datos correctos los que se indican a continuación en el Anexo I de la presente. Atento a lo expuesto, se solicita a Ud. tenga bien publicar la nómina correcta. FDO: MIGUEL ANGEL RIZZOTTI, DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ANEXO

